BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4129 | **Buenos Aires, Miércoles 21 de Agosto de 1907** | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vistas las precedentes renuncias y las propuestas del señor Gobernador de Los Andes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el jefe de policía del territorio de Los Andes, don Miguel T. Boedo y el escribiente del mismo, don Manuel T. Figueroa, y nómbranse en su reemplazo, á los señores don Joaquín T. Salas y don Juan Carlos Dávalo, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un permiso

Buenos Aires, agosto 13 de 1907.

Vista la solicitud presentada por don Pedro Furlong, por medio de la cual manifiesta los perjuicios que se le eroga al no permitírsele el acceso á los galpones de revisión de equipajes, dependiente de la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

1º Que este Ministerio en otros casos análogos, ha admitido que existen razones atendibles para concederse esta clase de permisos, siempre que los peticionantes tengan su firma registrada como despachantes y que por consiguiente abonen la patente anual respectiva;

2º Que el interesado limita este pedido únicamente á los vapores pertenecientes tanto á la Mala Real Inglesa, como á los de la compañía Lamport y Holt,

SE RESUELVE:

1º Concédase á don Pedro Furlong el permiso respectivo para que pueda entrar á los galpones de revisión, ubicados en el puerto de la capital, con los fines expuestos en su solicitud.

2º El expresado permiso no obstará á las reglamentaciones que se dicten sobre la materia, y á las cuales deberá oportunamente sugetarse el concesionario.

3º Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

II

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Juan S. Finochietto, pidiendo se le devuelvan los derechos correspondientes á la tara de una partida de 50 cascos chapas de cinc, vapor «Schelsión», manifiesto nº 57159, que al efectuarse la liquidación respectiva no se tuvo en cuenta; atento lo infofmado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 148 de las ordenanzas de aduana establece que después de despachado y entregado un artículo no se admitirá reclamo sobre aforo, calidad, avería, etc.;

Que en un caso análogo, decreto de marzo 19 de 1894, página 90, Digesto de Hacienda, se han declarado improcedentes los reclamos de la naturaleza que motiva estas actuaciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

III

Denegando la venta de un terreno

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la solicitud qne precede del señor Luis Gillón, pidiendo en compra el lote 20, manzana 23 del puerto de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos, resulta que de acuerdo con la ley nº 1257 de 23 de octubre de 1882 y la resolución fecha 26 de junio ppdo., no es posible acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á lo oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la solicitud del colegio Pio X, elevada por la aduana de la capital, pidiendo el libre despacho de instrumentos musicales y accesorios venidos en el vapor «Argentina», y

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos de la referencia se encuentran gravados con derechos á su importación;

Que por el art. 11 de la ley de aduana, el Poder Ejecutivo carece de facultad para conceder franquicias no determinadas en ella ó en leyes especiales;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

V

Permitiendo la entrada á los depósitos de revisión

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la presente solicitud del «Expreso Villalonga» por medio de la cual pide, se le permita el acceso de uno ó dos de sus empleados á los depósitos de revisión de equipajes, y

CONSIDERANDO:

1º Que el expreso de la referencia abona su patente anual como importador, y que por consiguiente tiene su firma registrada en la aduana, permitiéndosele por lo tanto, la entra-

da á los depósitos fiscales, á efecto de tomar el contenido de las mercaderías, como el despacho de ellas, con los requisitos de ley;

2º Que los depósitos de equipajes, en estos casos, están equiparados á los fiscales;

3º Que no es necesario, que la misma persona que figura como despachante tenga la obligación de concurrir á los actos de verificación, tanto de mercaderías, como de los equipajes consignados á ellas, bastando para esto, que se otorguen los poderes respectivos en la aduana, en la forma que es de práctica;

4º Que el expreso recurrente, ha comprobado por medio de documentos, que tiene varios contratos efectuados con empresas de igual índole, que actúan en los puertos europeos, hecho que lo coloca en condiciones excepcionales para accederse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

1º Permítase el acceso á los depósitos de equipajes dependientes de la aduana de la capital, á uno ó dos dependientes del Expreso Villalonga, siempre que ellos estén munidos del poder, á que se refiere el considerando tercero.

2º Déjase sin efecto la resolución de fecha 27 de julio ppdo., en lo que concierne al expreso recurrente.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Permitiendo la entrada á los depósitos de revisión

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la presente solicitud del expreso «La Confianza» por medio de la cual pide, se le permita el acceso de uno ó dos de sus empleados á los depósitos de revisión de equipajes, y

CONSIDERANDO:

1º Que el expreso de la referencia, abona su patente anual como importador, y que por consiguiente tiene su firma registrada en la aduana de la capital, permitiéndosele por lo tanto la entrada á los depósitos fiscales á efecto de tomar el contenido de las mercaderías como el despacho de ellas con los requisitos de ley;

2º Que los depósitos de equipajes en estos casos, están equiparados á los fiscales;

3º Que no es necesario que la misma persona que figura como despachante, tenga la obligación de concurrir á los actos de verificación, tanto de mercaderías como de los equipajes consignados á ellos, bastando, para esto, que se otorguen los poderes respectivos en la aduana, en la forma que es de práctica;

4º Que el expreso recurrente ha comprobado por medio de los documentos, que tiene varios contratos efectuados con empresas de navegación, que actúan en los puertos europeos, hecho que lo coloca en condiciones excepcionales para accederse á lo solicitado,

SE RESUELVE:

1º Permítase el acceso á los depósitos de equipajes dependientes de la aduana de la capital, á uno ó dos dependientes del expreso «La Confianza», siempre que ellos estén munidos del poder á que se refiere el considerando tercero.

2º Déjase sin efecto la resolución de fecha 27 de julio ppdo., en lo que concierne al expreso recurrente.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

LOBOS.

VII

Dejando sin efecto el cobro de derechos de eslingaje

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la solicitud de la compañía «Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata», pidiendo se ordene á la aduana de La Plata no cobre eslingaje á los materiales que se descargan por los muelles de la empresa, y

CONSIDERANDO:

Que el eslingaje, como almacenaje, difieren de los impuestos generales, cuando importan retribuciones de servicios costeados por el Estado;

Que si de acuerdo con lo prescrito en la ley nº 4928, se cobra el eslingaje, aunque no sean aprovechados los servicios fiscales donde éstos existen, tal disposición se funda en la necesidad de compensar los gastos permanentes que demanda la conservación de dichos servicios, siempre en disponibilidad, sean ó no aprovechados por los dueños de mercaderías descargadas en los muelles oficiales;

Que por consiguiente, el uso efectivo ó posible del servicio fiscal es lo que imprime carácter remuneratorio al gravamen, como ocurre con los derechos de entrada á los puertos, que toman el carácter de retribuciones, cuando el gobierno costea los gastos de conservación de los canales de acceso;

Que la sociedad «Muelles y Depósitos de La Plata,» además de prestar el servicio de eslingaje con sus propios elementos, tiene celebrado un contrato por el cual, mediante un arrendamiento anual, subroga al fisco en el cobro del eslingaje, aun considerado este como impuesto renumeratorio;

Y que, en tal virtud, no procede la aplicación de las disposiciones invocadas por el administrador de la aduana de La Plata, y que daría por resultado hacer pagar dos veces el eslingaje fiscal á los importadores de mercaderías por dicho puerto,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de La Plata, para que deje sin efecto el cobro del derecho de eslingaje que motiva este expediente, y á los demás efectos

LOBOS.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires agosto 16 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, una bordelesa, dos cajones y un canasto, conteniendo vino y un cajón con manteca, venidos en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio personal del señor Internuncio Apostólico.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252, y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo café y una barrica con azúcar venidos en el vapor «Saturno» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio personal del señor Internuncio Apostólico.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (19) diez y nueve cajones vinos, aguas mineralel y substancias alimenticias, venidos en el vapor Atlantique, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del señor Ministro de Bélgica.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 16 de 1907.

Visto y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derecho de importación, (13) trece cajones conteniendo esculturas en terra cotta, venidos en el vapor «Speranza», según conocimientos adjuntos y dirigidas, como lo acredita la nota de fojas cuatro al servicio del Museo Nacional de Bellas Artes

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón con una máquina de escribir y (2) dos baúles con equipaje, venidos en el vapor »Amazon», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. 4 al servicio del señor Cónsul General de los Estados Unidos de Norte América y el secretario de la misma legación.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.

Vista la presentación que antecede de la Superiora del Sagrado Corazón de Jesús de la provincia de Córdoba, pidiendo libre despacho de doce cajones mosáicos, los que serán empleados en la iglesia del pueblo de General Paz de la citada provincia y teniendo en cuenta el destino á darse á la mercadería en cuestión y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que despache por excepción y sin que el hecho siente precedente, libre de derechos de importación los doce cajones de la referencia venidos en el vapor «Les Alpes».

LOBOS.

XIV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Visto el pedido de libre despacho de doscientas sesenta barricas de asfalto de «Trinidad» formulado por la Intendencia Municipal de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que el asfalto de la referencia, está gravado con un derecho por la ley 4933;

Que el P. E. no está facultado para acordar otras exenciones de derechos que aquellas determinadas por la ley de aduana en vigor, ó en leyes especiales, (art. 11 de la misma),

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior, haciéndole presente la imposibilidad de acceder á lo solicitado.

LOBOS.

XV

Causa fiscal

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

De conformidad con lo pedido por la Ad-

ministración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección La Plata, para que en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre tabacos y multa por el señor Pedro Bianchi, cuya suma asciende á once pesos ($ 11 m/n) moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales.

LOBOS.

XVI

Denegando un pedido de exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto que don Eusebio E. Giménez, en su carácter de albacea de los autos testamentarios de don Luciano de la Vega, solicita exoneración de impuesto territorial para las propiedades de la sucesión; y resultando de los informes producidos por la administración del ramo, que las fincas á que alude el recurrente no se hallan comprendidas en las excepciones establecidas por la ley de la materia, de conformidad con las conclusiones á que arriba el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

XVII

Acordando facilidades de pago

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto que don Juan Ripoll, solicita se le acuerde facilidades para abonar en cuotas mensuales de treinta pesos la cantidad de doscientos ochenta pesos moneda nacional que como multa le ha aplicado la Administración General de Impuestos Internos por infracción á la ley nº 3884.

De conformidad con lo aconsejado por la administración del ramo, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese al recurrente las facilidades que solicita para abonar la multa de su referencia en la forma propuesta, debiendo hacer los depósitos, del primero al cinco de cada mes. La falta de cumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas, dejará sin efecto esta resolución.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

XVIII

Disponiendo la adquisición de desnaturalizantes para alcoholes

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Resultando de lo expuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que la legación Argentina en Berlín no ha hecho ninguna compra de los agentes desnaturalizantes de alcohol á que se refiere el acuerdo de 26 de abril último, conforme á las instrucciones recibidas oportunamente; y en atención á lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores pidiéndole se sirva ordenar á la legación argentina en Berlín contrate de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 26 de abril del presente año y como complemento del desnaturalizante ya adquirido las substancias Metileno 35,340 litros, Aceites de Acetona 2.400 litros, Pir'dina 3 349 litros y Benzol 16.000 litros.

Avísese á la Administración General de Impuestos Internos y archívese.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un subsecretario de Instrucción Pública

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Hallándose vacante el puesto de subsecretario de Instrucción Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subsecretario de Instrucción Pública en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública al doctor Roberto Repetto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

Nombrando inspector de enseñanza secundaria, normal y especial

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Hallándose vacante el puesto de Inspector de enseñanza secundaria, normal y especial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado cargo al señor doctor Aquiles Barbieri.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo en venta unas chacras

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que las chacras 54, 58, 59 y 66, de la colonia General Roca, se encuentran libres de adjudicación, siendo conveniente conceder dos de éllas á don Patricio Piñeiro Sorondo, que se propone formar un establecimiento agrícola y cabaña de reproductores ovinos, lo que redundará en beneficio para la colonia, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á don Patricio Piñeiro Sorondo, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dos chacras de la colonia General Roca, que deberá ubicar entre las Nos. 54, 58, 59 y 66, dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del presente decreto, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo en venta unas chacras

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que las chacras 46, 47, 52 y 53 de la colonia General Roca se encuentran libres de adjudicación, siendo conveniente conceder dos de ellas á don Octavio Piñeiro Sorondo, que se propone formar un establecimiento agrícola y cabaña de reproductores ovinos, lo que redundará en beneficio para la colonia, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Octavio Piñeiro Sorondo, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dos chacras de la colonia General Roca, que deberá ubicar entre las nº 46, 47, 52 y 53, dentro del término de sesenta días contados desde la fecha del presente decreto; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Germán Carlos Hunlich, solicita título de propiedad del lote pastoril nº 11, de la colonia «Nahuel-Huapí», de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884 y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote, las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, no habiendo podido el interesado dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas por no ser apto el terreno para ello, y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo haber abonado la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con el art. 13, de la ley 2 de octubre de 1884; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Germán Carlos Hunlich, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril nº 11, de la colonia «Nahuel, Huapí» y, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Luis Burrel, solicita título de propiedad del lote nº 16, sección 1ª de la colonia «Choele Choel», de que es concesionario, de conformidad con el acuerdo de marzo 9 de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Luis Burrel, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de marzo 9 de 1900, el título de propiedad que solicita del lote nº 16, sección 1ª de la colonia «Choele-Choel», y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo título de propiedad; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Emilio R. Alquinta, solicita título de propiedad del solar A, manzana 2, del pueblo de Santa Cruz, de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Direccion General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Emilio R. Alquinta, de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana 2, del pueblo de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Próspero Ferrari, solicita título de propiedad del solar B, manzana 31 del pueblo de Santa Cruz de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Próspero Ferrari, de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad del solar B, manzana 31, del pueblo de Santa Cruz, que solicita y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo en venta una tierra

Buenos Aires, mayo 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Carlos N. Cernadas, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con la ley 4167, la superficie de 1151 hectáreas y fracción, en el territorio del Neuquen, de que fué arrendatario, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que el recurrente arrendó esa tierra durante ocho años, en la que ha introducido las mejoras y poblaciones que se mencionan, siendo equitativo, por lo tanto, concederle en venta esa superficie, en vista de lo exigüo de su extensión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y haciendo uso de la facultad conferida al P. E. por el art. 7. de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Carlos N. Cernadas, de acuerdo con la ley 4167 y al precio de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de mil ciento cincuenta y una (1.151) hectáreas, cuatro áreas, quince centiáreas en la parte sudeste de los lotes 23, 26 y 27, sección XXXIII del territorio del Neuquen y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago que corresponda y fecho, á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Aprobando un arrendamiento

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Malcolm Ferguson, para el arrendamiento de las 20.000 hectáreas que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, por decreto de julio 20 ppdo., y de conformidad con lo informado por aquella dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Malcolm Ferguson, para el arrendamiento de las veinte mil (20 000) hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el lote nº 106, de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando un arrendamiento

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Juan Cameron, para el arrendamiento de las 19.500 hectáreas, que le fué concedido, de acuerdo con las disposiciones vigentes, por decreto de mayo 4 ppdo., y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Juan Cameron, para el arrendamiento de las (19.500) diez y nueve mil quinientas hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en los lotes 20 y 21 sección B, de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje y proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para contratar la construcción del ensanche del puerto de la capital.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Al Honorable Congreso de la Nación

Entre las obras públicas que el adelanto material del país impone realizar, el ensanche del puerto de la capital es la que exige una resolución inmediata para proveer las necesidades crecientes del movimiento comercial, en un futuro próximo, y de modo que satisfaga una legítima aspiración de engradecimiento é índole económica á la vez, dándole la capacidad de hondura requerida para el arribo de los buques de mayor calado como se construyen y sirven á los transportes marítimos en estos últimos tiempos.

Con este objeto, desde hace algunos años el Poder Ejecutivo, viene prestando atención preferente al estudio de la forma que más conviene adoptar para la ejecución de estas obras, con cuyo fin, envió á la consideración de V. H. el mensaje y proyecto de ley anexo de fecha agosto 26 de 1905, en el que se incluía la construcción de dos canales costaneros, desde el puerto de La Plata al de la capital y desde éste hasta el río Paraná de las Palmas, como medio de resolver la importante cuestión de la comunicación directa entre las aguas hondas del Río de la Plata y las del mencionado Paraná.

Las ingentes sumas que habría de comprometerse en estos trabajos y la necesidad de atender también á otras obras indispensables, determinan la conveniencia de repartir los recursos de la Nación de un modo equitativo y prudente, tratando de obtener en lo posible las mejoras con el mínimum de esfuerzos.

A este propósito responde el nuevo proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete á vuestra alta consideración.

La autorización que se pide está reducida á la construcción del ensanche del puerto según un plano general á estudiarse en base á los diversos proyectos que existen: al dragado de uno de los canales de entrada á 24 y 1/2 pies y al ensayo de una mayor profundización y estudio de defensas para los mismos.

La idea del Poder Ejecutivo es colocarse en el terreno de las soluciones prácticas, adoptando un temperamento que permita conseguir la entrada de buques con 27 pies de calado, mientras no se demuestre de un modo concluyente que podrá obtenerse en condiciones más económicas otra mayor para buques de 30 pies.

Lo primero es factible y no exigirá un gran sacrificio para la Nación en relación á los beneficios que debe reportarle.

En efecto, los estudios y dragados que se practican en la Barra de Punta de Indio, que como es sabido constituye el único obstáculo para la entrada del Río de La Plata de los buques con calado mayor de 24 pies en la mareas, han demostrado que ese inconveniente podría desaparecer para el paso de buques de 27 pies, con la profundización de 3 1/2 piés más debajo de los fondos de 20 pies que tiene esa barra en una extensión de 60 kilómetros, pues el dragado efectuado á 23 1/2 pies en 15 kilómetros, resulta conservarse económicamente hasta el presente, induciendo á suponer que así se conducirá en el resto de su extensión.

Como esta profundización deberá efectuarse en toda la longitud del paso con los nuevos elementos que se adquirirá cuando V. H. acuerde los fondos solicitados al efecto, se ha creido conveniente, como se propone, adoptar la manera de aprovecharla en las mejores condiciones posibles, para que llene los fines que determinaron el trabajo ó sea para que los buques de 27 pies de calado, puedan entrar en los puertos sobre el Río de la Plata y particularmente al de Buenos Aires.

En el mensaje anterior, el acceso á este último puerto, se preveía por el canal costanero que se ha mencionado, proyectado con 26 pies de hondura para el paso de buques con 30 pies de calado, contando con la profundización á 26 pies de la Barra de Punta de Indio; pero como la posibilidad de realizar y mantener económicamente esta profundización no se ha demostrado todavía de un modo concluyente, aunque teóricamente pueda admitirse, se ha pensado que sería prudente buscar la solución por el momento en los canales de que se dispone, porque podría resultar más económica, desde que para la profundización á 24 1/2 pies, solo se invertiría alrededor de $ m/n 1.000 000 en tanto que la construcción del canal costanero no exigiría menos de unos $ 20 000.000 o/s.

Si bien es cierto que en el primer caso se trataría de una capacidad de hondura para buques

de 30 pies, pero sin seguridades de su aprovechamiento, independiente de otras ventajas que pudiera ofrecer esta construcción, tambien lo es la evidente importancia que daría al puerto la facilidad de entrada para buques de 27 pies.

Aun cuando para la capacidad á que se aspira, esta limitación sería de condiciones modestas, hay que convenir que ella significa, sin embargo, un adelanto de la mayor trascendencia para la navegación de ultramar, que se dirige al puerto de Buenos Aires, concurriendo por otra parte al fin á que se desea llegar para la entrada de buques de 30 pies, de manera que si se obtuviese un resultado satisfactorio en los ensayos experimentales para la profundización de los canales, se habría ejecutado una obra utilísima para ese efecto.

A esto debe agregarse que el Poder Ejecutivo considera que la construcción del ensanche, debe hacerse previendo la profundización á 30 pies, solo en la primera sección, mientras no se demuestre que podrá conseguirse la correspondiente en Punta de Indio.

Es verdad que esta provisión ofrece alguna eventualidad, pero el Poder Ejecutivo piensa sin embargo, que conviene el pequeño sacrificio que importará á la Nación, teniendo en cuenta la posible ventaja que realizaría en el caso probable de obtener la profundización expresada.

Si durante la ejecución de la primera sección se consiguiera resultados favorables en Punta de Indio, todas las obras del ensanche del puerto se harían de manera que puedan utilizarla y entonces habría llegado la oportunidad de resolver respecto al canal de acceso correspondiente, sujeto á lo que indiquen los estudios y ensayos que se practicarán.

Debe advertirse á V. H., que así como hasta hace poco tiempo el problema de profundización en la Barra de Punta de Indio, considerada impracticable, con los ensayos que se efectúan, está produciendo resultados que no se sospechaban, podría suceder lo mismo con respecto á la profundización de los canales y el estudio de sus defensas, para precaverlos de los rellenos que aumentan en razón directa de su profundización.

Si se consiguiera un sistema de defensa que evitara los dragados de conservación en la proporción que hoy deban hacerse, se ahorraría la Nación las ingentes sumas que se invierten actualmente en ellos y la que habría de requerirse para su mayor profundización, que necesariamente será mucho más costosa, de manera que, aunque la obra importará una docena de millones, estaría compensada por las cantidades que habrían de ahorrarse por la conservación, además de las grandes ventajas que reportaría la capacidad de hondura del puerto, dejando éste de ser carga para la Nación, porque permitiría amortizar ampliamente las sumas invertidas en su construcción, constituyendo una obra verdaderamente económica.

Con la suma que se indica en el proyecto de ley, podrá construirse alrededor de unos 6.000 metros de muelle para operaciones de carga y descarga, con todas sus instalaciones accesorias, que podrán terminarse en cinco años, lapso de tiempo de que se dispondrá sin inconvenientes para el movimiento del puerto actual aun con el aumento que éste experimenta cada día más, con la realización del proyecto á consideración de V. H. para la instalación de nuevos depósitos, vías y otros acomodos que harán producir un rendimiento mayor á una parte del puerto, calculado para aumento del servicio que se requerirá en estos cinco años.

Como se ve, esta construcción está destinada á llenar necesidades próximas y el P. E. considera que debe darse por terminado el período de las vacilaciones preliminares á la realización de toda obra pública de la importancia de la que se trata, siendo esta la oportunidad precisa en que debe resolverse de una vez la ejecución de los trabajos, porque una pérdida de tiempo sería sumamente perjudicial á los intereses de la Nación.

En cuanto á la parte financiera del proyecto, el P. E. consecuente con las opiniones que ha comprometido en el mensaje que acompaña al proyecto de presupuesto para el año próximo, no propone para realizarlo, ni aumento de impuestos, ni emisión de títulos, ni un nuevo empréstito. La obra se costeará á si misma, á la vez que se dará un empleo reproductivo á los excedentes de aquellas rentas que se consideran más directamente beneficiadas con la ampliación del puerto de la capital.

El P. E. se permite encarecer á V. H. la más pronta sanción del proyecto de ley acompañado, que á su juicio consulta una verdadera conveniencia para los intereses públicos.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con empresas particulares, de reconocida capacidad financiera, mediante un concurso de competencia, la construcción del ensanche del puerto de la capital, según el plan general que se apruebe y en base á los precios unitarios que se fijen al efecto, no pudiendo exceder el costo de los obras de $ 25.000.000 oro sellado.

Art. 2º La empresa con quien se contrate la obra, deberá adelantar el capital necesario, el cual se empezará á pagar por el Gobierno proporcionalmente y á medida que se termine cada una de las secciones en que se subdivida la construcción, en la forma siguiente:

Art. 3º Mensualmente el P. E. otorgará á la empresa constructora, un certificado por los trabajos ejecutados, el cual devengará un interés de 5 % anual, desde la fecha de su expedición hasta la fecha en que sea amortizado.

Los certificados que se expidan en cumplimiento de la presente ley, deberán quedar amortizados dentro de los cinco años, como máximun, de la fecha de su emisión.

Art. 4º Destínase al pago de intereses y amortización de los certificados:

1º El producido líquido de todas las obras que se construyan de acuerdo con la presente ley;

2º El excedente sobre lo calculado en el proyecto de presupuesto para 1908, de los siguientes recursos, tomados en conjunto:

	Calculado en $ oro
Importación	49.500.000
Almacenaje y eslingaje	2.300.000
Faros y balizas	350.000
Puertos, muelles y diques	1.900.000
Pescantes hidráulicos	500.000

Art. 5º Las sumas destinadas por esta ley al servicio de intereses y amortización de los certificados de la referencia, serán liquidadas semestralmente y depositadas en el Banco de la Nación Argentina en Cuenta Especial y no podrán destinarse á otro objeto hasta la completa extinción de los certificados.

Art. 6º Las propuestas que se presenten al Poder Ejecutivo para la realización de las obras, deberán ser garantizadas con un certificado de depósito, hecho á su orden en el Banco de la Nación Argentina, por valor de $ 200.000 oro sellado en efectivo ó en títulos nacionales de renta, el cual se devolverá si no fuese aceptada la propuesta, ó quedará, en caso contrario, como garantía del contrato para devolverse una vez invertido en las obras un valor doble.

La empresa proponente deberá justificar su capacidad financiera, por medio de un compromiso en forma, de un establecimiento bancario del país ó del extranjero suficientemente conocido y relacionado con el Poder Ejecutivo que se constituye responsable de la ejecución de la propuesta; y la técnica, con certificados en debida forma de trabajos análogos, ejecutados por la misma en el país ó en el extranjero.

Art. 7º Si el proponente cuya propuesta fuese aceptada, no firmase el contrato ó no diere principio á las obras en el plazo establecido, perderá el depósito de garantía cuyo valor íntegro ingresará á la Tesorería General de la Nación, quedando sin efecto la adjudicación ó el contrato.

Art. 8º El plazo para la presentación de propuestas en base á los planos definitivos, pliego de condiciones, especificaciones y presupuesto que prepare el Poder Ejecutivo, no será menor de seis meses.

El contrato deberá firmarse dentro de los tres meses de la fecha en que se acepte la propuesta. Las obras deberán empezarse dentro de los seis meses de haberse firmado el contrato y terminarse á los cinco años; quedando facultado el Poder Ejecutivo para prolongar el plazo de la construcción.

Art. 9º El contratista incurrirá en una multa de $ oro sellado 20.000 por cada mes de demora en la terminación de los trabajos.

Art. 10. Las máquinas, materiales, útiles y artículos necesarios para la construcción, estarán exentos de derechos de aduana y de puerto; y los constratistas de las obras de todo impuesto nacional, provincial ó municipal.

Art. 11. Las obras se construirán en el concepto de que podrá darse una profundización suficiente á los diques y canales, para la entrada de buques con 30 pies de calado, aprovechando las mareas. Sin embargo, el Poder Ejecutivo se reservará en el contrato, el derecho de reducirlas para la entrada de buques con 27 pies de calado en las condicionees mencionadas.

Art. 12. Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo, para profundizar uno de los canales de entrada al puerto de la capital á 24 y 1/2 pies al O, debiendo ejecutar el dragado necesario con su propios elementos, por administración; y también para ensayar la conservación de uno cualquiera de los canales indicados, á 26 pies al O, sobre una extensión de unos kilómetros más ó menos.

En estos trabajos podrá invertirse hasta la suma de $ m/n 1.500.000, los que se tomarán de rentas generales, mientras no se incluya en la ley general de presupuestos.

Art. 13. La empresa adelantará al Poder Ejecutivo las sumas necesarias para atender los gastos de la inspección de las obras, que establezca, las que le serán devueltas en las mismas condiciones del pago de las obras.

Art. 14. Toda dificultad que se suscite entre la empresa y el Poder Ejecutivo, sobre ejecución del contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados en número igual por cada parte, debiendo éstos designar previamente el tercero ó terceros en discordia.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MASCHWITZ.

—

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Visto el resultado de la licitación pública que ha tenido lugar conjuntamente en esta capital y en la ciudad de Tucumán, en virtud de lo dispuesto por decreto de 4 de junio ppdo., para la adjudicación de las obras del Colegio Nacional de Tucumán, á que el mismo se refiere; y considerando que de las propuestas presentadas en dicho acto es la mas baja y ventajosa la de la The American Cement Construction que importa la suma de $ 492.537,61 m/n siendo el pago en efectivo,—que es la forma indicada por el Ministerio de Hacienda—en tanto que la más económica de las ofertas restantes correspondiente á don Angel Bollini, asciende á pesos 587.274,78 m/n, en las mismas condiciones de pago, y de conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación á que se ha

hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por la «The American Cement Construction» quien se compromete á llevar acabo las obras de que se trata por la suma de cuatrocientos noventa y dos mil quinientos treinta y siete pesos sesenta y un centavos moneda nacional (492.537,61 m/n) incluído el 10 % para imprevistos y debiendo el pago ser hecho en efectivo.

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo E, inciso 17, ítem 1, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C MASCHWITZ. M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando la ubicación de un varadero

Exp. 5906 P/907.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto el adjunto proyecto por el que se modifica la ubicación acordada para el varadero del puerto de Rosario, y considerando, como se manifiesta en los informes precedentes, que dicha modificación es conveniente, por cuanto con ella se obtiene la formación de una pequeña dársena de agua tranquila y sin corriente que permitirá las maniobras de las embarcaciones que deban repararse, separándolas á la vez de la zona del movimiento del puerto.

Teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 20 y 23 del contrato de construcción del mencionado puerto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de la referencia, como asi mismo el excedente de 18 426,58 pesos oro, que representa, sobre el primitivo presupuesto aprobado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASHWITZ.

IV

Nombrando un asesor del Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Teniendo en cuenta que en diversos edificios públicos, se han instalado ya el servicio de calefacción de los mismos y que en otros se proyecta llevarlo á cabo, hallándose en algunos en vías de ejecución, y considerando conveniente para el mejor resultado de los respectivos trabajos, la intervención técnica de un especialista, que á la vez que vigile esos trabajos, proyecte y dirija su instalación en los edificios aludidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al ingeniero don Carlos Agote como asesor del Poder Ejecutivo, en todas las cuestiones que se refieran á la calefacción en los edificios públicos.

Art. 2° El referido ingeniero formulará proyectos y presupuestos de las obras, como tambien inspeccionará su ejecución, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso recibirá de la Dirección General de Arquitectura.

Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Autorizando la adquisición de cemento Portland.

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Inspección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de cemento Portland, con destino á las obras de pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, que se realizan administrativamente; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada en ella por los señores M. Sido y Cía. quienes se comprometen á suministrar las veintiocho toneladas de cemento Portland requeridas, al precio de $ 13,96 o/s la tonelada ó sea por la suma total de trescientos noventa pesos con sesenta centavos oro sellado ($ 390'60 o/s)

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VI

Autorizando la venta de material usado

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

En atención á lo manifestado en los informes que preceden, respecto de la propuesta presentada por el señor J. P. Dodds, para la compra de material usado procedente de las obras de construcción del puente sobre el río Salado y del camino de Comodoro Rivadavia á colonia Escalante; y considerando conveniente el precio de esa oferta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la venta al señor J. P. Dodds, de ciento sesenta metros de vías, y una zorra Koppel por el precio total de ciento sesenta y seis pesos con ochenta centavos oro sellado ($166,80 o/s).

Art 2° Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VII

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, agosto 19 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1° Acéptase la renuncia presentada por don Juan Stennery del puesto de auxiliar dibujante de la comisión de estudio del ferrocarril de Valle de Lerma á Huitiquina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

Vista la renuncia acompañada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el sobrestante de 3ª de la comisión del Paraná superior, don Juan Ríos y nómbrase para reemplazarlo al encargado de libretas de la misma comisión, don Arturo Melero y Moreno, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 36 del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IX

Dando nombre á una estación

Buenos Aires, agosto 20 de 1907.

En vista de lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

La parada construída en el kilómetro 14/650 de la línea principal del ferrocarril Buenos Aires y Rosario se designará con el nombre de «Pueyrredon».

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 20 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1907

Documentos — Clase	Número	Diligencias pedidas — Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	79	Certificados	272	1388 60
Para inscribir....	133	Inscripciones	138	1214 40
	212		410	2603 00

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial................	$ 332 90
Boletín Oficial..................	» 8 —
Total........	$ 340 90

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Rente calculada á papel
	RECAUADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 19 de Agosto de 1907	386.399 96	170.015 98	11.165 34	181.181 32	467 09
Total recaudado en el mes corriente.	6.410 223 71	2.820.542 40	178.289 33	2.998.831 73	48.798 31
Total recaudado en el transcurso del año corriente	75.010.724 33	33.004.718 44	1.866.232 40	34.870.950 84	576 791 43

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 180

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Renuncias de empleados del Gran Estado Mayor é Intendencia de Guerra y nombramiento de los reemplazantes.—Pases,—Provición de mulas,—Modificación de un contrato,—Entrega de condecoraciones,—Desempeño de un cargo administrativo,—Licencias.—Vista de una causa,—Sentencia.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Vista la precedente nota del señor jefe del Estado Mayor General del ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de la secretaría del Estado Mayor General del ejército don José de la Cruz Gallardo; y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Enrique A, Supiciche,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Vista la renuncia que antecede y de acuerdo con lo informado por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Emilio Domínguez, del puesto de auxiliar de Contabilidad de la Intendencia General de Guerra, y nómbrase en su reemplazo al escribiente de contabilidad don Tomás Caballero; en lugar de éste al escribiente maquinista don Justo Morillas (hijo); para ocupar la vacante dejada por éste último al empleado administrativo de la misma don Rudecindo Requena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios á la Escuela Normal de Tiro, en reemplazo del cirujano de cuerpo, doctor Santiago Torres Blancas, que se encuentra enfermo, el de regimiento doctor Manuel M. Caballero del 1er batallón del regimiento 6º de infantería; y á este último cuerpo el cirujano de cuerpo doctor Eduardo Burgos, procedente de la junta de excepciones transitoria de la 9ª zona de brigada.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al 1er batallón del regimiento 13 de infantería el farmacéutico Federico Vignolo del 1er batallón del regimiento 8 de infantería; y á este último cuerpo el de igual clase Carlos M. De Feo, procedente de aquél.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Provisión de mulas.

Buenos Aires, agosto 10 de 1907.—Vistas las propuestas presentadas para la provisión de mil mulas que se hacen necesarias para el servicio del ejército, y atento á lo manifestado por el señor comadante de la 3ª región militar.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por el señor Ignacio Sánchez (hijo) para la provisión de mil (1000) mulas con destino al servicio del ejército, al precio de sesenta y siete pesos ($ 67 m/n) moneda nacional cada una, y pase al señor comandante de la 3ª Región Militar para que proceda á recibirlas de acuerdo con las instrucciones que tiene al respecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 12 de 1907.—Siendo necesario la adquisicion de mulas para llenar las necesidades de las nuevas unidades creadas por decreto de 31 de enero del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia General de Guerra procederá á hacer entrega al señor comandante de la 3ª región militar, de la cantidad de dos mil pesos ($ 2000 m/n) moneda nacional, de los fondos que tiene en su poder á la orden del departamento de Guerra, procedentes del artículo 10 de la ley 5075, de 31 de enero del corriente año, á efecto de la adquisición de mulas para el servicio de las nuevas unidades creadas.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Intendencia General de Guerra á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Modificación de un contrato:

Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Atento á las modificaciones que solicita el teniente coronel honorario don Hans von Below, en algunas cláusulas del contrato que tiene celebrado con este ministerio; teniendo en cuenta su jerarquía de mayor en el ejército alemán y no siendo, por lo tanto, justo ni equitativo que disfrute este jefe de igual remuneración que los capitanes alemanes últimamente contratados, y de acuerdo con lo informado por la dirección de la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 5º del contrato celebrado en esta capital el 1º de octubre de 1906, entre el señor coronel don Angel P. Allaria y el teniente coronel honorario don Hans von Below, debiendo decir: «El señor teniente coronel honorario don Hans von Below «tendrá asignado, como sueldo mensual, la «cantidad de quinientos pesos ($ 500 o/s) oro «sellado al cambio de cuarenta y cuatro centavos oro por cada peso moneda nacional, comprendiéndose en esta suma el sobre-sueldo «de servicio activo» cuya diferencia deberá hacerse efectiva á contar desde el 1º del actual, imputándose al inciso 1º, ítem 14, del presupuesto de guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Condecoración:

Capital Federal, agosto 16 de 1907.—Vista la presente solicitud del ex capitán del Batallón 1º de infantería de línea don Otoniel Peña, por la que reclama las medallas y certificados acordados por la campaña contra el Gobierno del Paraguay; y habiéndose comprobado por el Archivo del Ejército que el recurrente tomó parte en dicha campaña,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Por el Archivo del Ejército entréguese al ex capitán con Otoniel Peña la medalla de plata por la toma de Corrientes, los cordones de plata por la batalla del 24 de mayo, la medalla de plata que acordó el Gobierno de la República Oriental del Uruguay por la batalla de Yatay y la medalla de plata acordada por el Gobierno del Brasil por la toma de Uruguayana y las de canje del Brasil y Orientla, así como los certificados.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. AGUIRRE.

Cargo administrativo:

Capital Federal, agosto 16 de 1907.—Vista la presente solicitud, y atento á lo que disponen los arts. 29, 30, 31 y 32, cap. II, tít. III de la ley Orgánica Militar nº 4707,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Acordar al mayor retirado don Vattuone Alvarez, de la sección de reserva, el permiso que solicita para desempeñar un puesto en la administración del gobierno de la provincia de Santa Fe.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencias:

Capital Federal, agosto 16 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese prórroga de licencia por quince días para permanecer en esta capital, al farmacéutico don Federico Vignolo.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese ocho días de licencia para permanecer en esta capital, al capellán de la 5ª región militar don Manuel E. Pujato.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Vista de una causa:

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, comunica que se ha designado el día 21 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa que se sigue al soldado Deciderio Cáceres, del regimiento 12 de infantería de línea, acusado de hurto.

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba, á seis días del mes de agosto de mil novecientos siete, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída al sargento Teodoro Güiraldes, del regimiento nº. 4 de artillería montada, de veintiocho años de edad, soltero, natural de la provincia de San Juan, acusado de haber cometido el delito de abuso de autoridad, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del regimiento 1 de artillería de campaña;

RESULTANDO:

1º Que la noche del diez de octubre del año mil novecientos seis, encontrándose el procesado desempeñando las funciones de oficial de guardia de prevención en el cuerpo á que pertenece, en el campamento de Villa Mercedes, provincia de San Luis, dió varios golpes de machete al soldado conscripto Cristóbal Nuñez, expresándose, á la vez, con palabras indecorosas y ofensivas, por haber salido éste de la guardia á un almacén próximo á comprar cigarrillos, todo lo que consta por las declaraciones de folio (11 á 39) once á treinta y nueve de los autos; y

CONSIDERANDO:

1º Que el hecho de que está acusado el procesado se haya debidamente probado en autos por la confesión del encausado, á la vez que por las declaraciones del sargento Pascual González y soldados Estanislao Romero y Ramón Flores;

2º Que tanto la violencia como las palabras injuriosas empleadas por el sargento Güiraldez al reconvenir al conscripto Nuñez, constituyen el delito de abuso de autoridad, previsto por el artículo 777 del Código de Justicia Militar, y también la falta de disciplina enumerada en el inciso 33 del artículo 12 del reglamento de disciplina y sus penas.

Por estas consideraciones y atento á las disposiciones legales citadas,

El Consejo de Guerra

FALLA:

Condenando al sargento Teodoro Güiraldez á sufrir la pena de dos meses de arresto sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, á mérito de lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Justicia Militar, el que deberá cumplirse en el cuartel de su regimiento, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso.

Firmados: Marciano Grigera, coronel.—Ramón I. de Olmos, teniente coronel.—Pablo Matheu, teniente coronel.—Julián Castellanos, teniente coronel.—Leandro M. Artigas teniente coronel.—Julio de Vértiz, mayor.—José Ezpeleta, mayor.—Ante mí: Alberto Lavandeira, teniente secretario.—Es copia fiel del original.

Capital Federal, agosto 12 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Día 18 de agosto de 1907

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 40

Buenos Aires, agosto 17 de 1907.

Aislamiento de conscriptos recientemente incorporados

Buenos Aires, agosto 16 de 1907.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad, y lo aconsejado por el Gran Estado Mayor,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los jefes de unidades dispondrán que los contigentes de conscriptos que reciban los cuerpos, sean mantenidos, siempre que sea posible, aislados en determinado sitio del cuartel, hasta que se efectúe su reconocimiento médico y se practique la desinfección individual.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE MONTURAS

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 250 monturas con destino á la Guardia de Seguridad. El pliego de condiciones y demás informes se darán á los interesados, en la División de Administración de Policía, donde se abrirán las propuestas en acto público, el día 24 de Agosto, á las 2 p. m.—Antonio Bustriazo, jefe de oficina.

v-24-de Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos aparatos «duplex de corriente alternativa» (doble corriente) y dos «traslaciones duplex alternativas» (doble corriente).

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el martes 17 de septiembre próximo á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El jefe.

v-17-septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de coches de cochería, plaza y carros de carga

El 31 del corriente mes de agosto, vence el último é improrrogable plazo para el pago de la patente del 2º semestre de coches de cochería, plaza y carros de carga.

Vencido este plazo los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50 % la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 199 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, agosto 9 de 1907.—Mariano T. Boneo, jefe de la oficina general de rentas.

v-31-agosto

Buenos Aires, agosto 8 de 1907.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de julio último en el expediente nº 11133 S-1907, la siguiente;

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el radio establecido por el art. 43 de la Ordenanza General de Tráfico en la siguiente forma: San Lorenzo, Defensa, Estados Unidos, Rincón, Junín, Córdoba, Paseo de Julio y Paseo Colón.

Art. 2º Modifícase igualmente el radio establecido el art. 60 de la misma ordenanza, en la siguiente forma: Moreno, Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo y Balcarce.

Art. 3º Desde la promulgación de la presente, queda prohibida la circulación de todo vehículo de carga dentro del radio fijado por el art. 60, que no lleve ó vaya en busca de mercaderías, de ó para una casa de comercio establecida dentro de picho radio. El D. E. reglamentará esta disposición.

Todo conductor de carro que infrinja lo dispuesto en este artículo, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n).

Art. 4º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas*

v-5 Sbre.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriale en el expediente nº 21723 R/ 907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á los depósitos y fábricas de vino.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*

v-5-Sbre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un conducto de desague en la calle San Fernando de Tandil á Chascomús.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 19 de agosto de 1907. El secretario.

v 26 de agosto.

Licitación para la construcción de muebles y estante de hierro y mármol, para la dirección de niveles y calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de agosto de 1907.—El secretario.

v- 26 de agosto.

Licitación para la provisión de tres mil metros cúbicos de arena oriental:—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 17 de agosto de 1907.—El secretario.

v-24 de agosto.

Licitación para la construcción de obras destinadas á la ampliación de la provisión de agua á Villa General Urquiza.

La licitación comprende:

1º Arreglo de dos pozos y construcción de una galería entre ambos.

2º Provisión y colocación de dos bombas Worthington y de una caldera multitubular con todos los accesorios.

3º Provisión y colocación de un tanque de distribución y de reserva de 200 metros cúbicos de capacidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, agosto 15 de 1907.—El secretario.

v-22 de agosto.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pligo de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

v-21-agosto.

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 1 1/2 p. m., Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, agosto 14 de 1907.

v-21-agosto.

Licitación para la provisión y colocación de alumbrado eléctrico en los lavaderos Nº 1, French 2459; Nº. 2, Córdoba 2222; y Nº. 3, Caseros 750. Tendrá lugar el dia 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, agosto 12 de 1907. v-22 agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1908, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 31 de agosto próximo á las 3 p.m. en la secretaría de Hacienda.—Buenos Aires julio 29 de 1907.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

Condiciones á que se sujetará la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1908.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1908 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5) cinco de valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial ingles de clase suprior, según modelo que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llebar los grandes, su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 30 de noviembre de 1907, ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estubiesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n por cada (10) diez días ó fracción, si los libros no fuesen entregados el dia 30 de noviembre del corriente año.

8º Las propuesta se recibirán en la secretaria del Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de agosto próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaria y en presen cia del escribano de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto del terminará la ley de presupuesto que ha de regir el próximo año de 1908.—*Mario Sáenz.*—Subsecretario.

V. el 31 de agosto.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de títulos de Crédito Argentino Interno, de ley nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad, de ley nº 4973 que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amorización corrrespondiente al vencimiento de 1º de septiembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente, es de $ 155.377,61 y $ 34.004,69.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuera aceptado se afectuará du rante todo el mes de septiembre.—Buenos Aires, agosto 7 de 1907.—El secretario.

v-21-agosto.

Aduana de la Capital

En nombre del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á una pasajera de apellido Ruiz, que vino en el vapor Italiano «Mendoza» entrado á nuestro puerto el 20 de diciembre de 1906, que se ha encontrado en la oficina de equipajes (Dársena Norte) el lio conteniendo un colchón, un pie de máquina, mantas, etc., que reclamó oportunamente, el cual se encuentra á su disposición en dicha oficina.—Agosto 13 de 1907.—Anzó Quintana, secretario. v-21-agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

Al Comercio y al público en general

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expsresan, que deben presentarse á la Oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto enero 13/907; 1 baúl Dolores Alvárez s/n Helios de Montevideo, id id; 1 cajón R. Pedro Boota s/n Eolo Montevideo, febrero 15/907; 1 cajón Martín Echeverry s/n París Salto, diciembre 27/906; 1 baúl s/m s/n París Asunción, marzo 17/907; 1 baúl s/m s/n Londres Salto, marzo 28/907; 1 baúl s/m s/n Venus Montevideo, marzo 5/907; 1 baúl Enrique Laplece Venus Montevideo, abril 13/907; 1 baúl s/m s/n París Asunción, abril 17/907; 1 baúl W. R. Leys s/n A S de Lomersire Liverpool, noviembre 15/905; 1 máquina s/m s/n A S de Lomersire Liverpool, id id; 1 caballete s/m s/n Río de la Plata Montevideo, abril 29/907; 1 catre s/m s/n Rio de la Plata Montevideo, id id; 1 canasto con tapa s/m s/n Colombia Montevideo, abril 30/907; 1 máquina s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 cajón y bañera Colombia Montevideo, id id; 1 bolsa s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montevideo, id id; 1 id s/m s/n Colombia Montivideo, id id.—Agosto 12 de 1907.—H. Pueblas. v-31-agosto.

---

1 baúl s/m s/n por vapor Helios de Montevideo, entrado al puerto en marzo 13/907; 1 cajón rotulado y s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 8/907; 1 bolsa id id Helios Montevideo, abril 14/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 20/907; 1 bolsa s/m s/n Rivadavia Uruguay, abril 16/907; 1 bolsa s/m s/n Columbia puertos del sud, abril 9/907; 1 bolsa s/m s/n Viena Salto, abril 2/907; 1 bolsa rotulada s/n Presidente Roca P. del Sud, abril 5/907; 1 bolsa id s/n Luna Carmelo, abril 21/907; 1 bolsa s/m s/n Salvador Carmelo, abril 12/907; 1 lio pañuelos s/m s/n Triton Montevideo, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Júpiter Salto, abril 24/907; 1 baúl s/m s/n Libertad Patagones, marzo 12/907; 1 cajón s/m s/n San Martín Asunción, marzo 3/907; 1 cajón s/m s/n Helios Salto, marzo 15/907; 1 cajón s/m s/n Rivadavia Uruguay, marzo 11/907; 1 colchón elástico s/m s/n Centauro Asunción, marzo 11/907; 1 catre s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 16/907; 2 langeros s/m s/n Golondrina Asunción, marzo 1º/907; 1 catre Eolo Montevideo, marzo 21/907; 1 báscula s/m s/n Salvador Carmelo, marzo 6/907; 1 catre s/m s/n Luna Carmelo, abril 4/907. 1 catre s/m s/n Londres Salto, marzo 18/907; 1 lio marcos s/m s/n Venus Montevideo, abril 5/907; 1 baúl Juan B. Cobarde s/n Madrid Montevideo, mayo 20/907; 1 baúl Constantino Garcia s/n Helios Montevideo, mayo 21/907; 1 cajón P F s/n Camarones P. del Sud, julio 20/907; 1 cajón M. A. Pereyra s/n Júpiter Salto, mayo 8/907; 1 bolsa Josefa B. Moreira Londres Montevideo, mayo 14/907; 17 sillas en dos líos s/m s/n varios vapores Montevideo, mayo 14/907; 1 baúl Villar s/n Camarones P. del Sud mayo 8/907. —Agosto 14/907 — El Jefe. v-3-sepbre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Laura P. de Silva por sí y en representación de los menores, Manuel Sixto, Cecilia Ramona, Rosario Pilar, Pilar Antonia, Julia Emilia, Guillermo Miguel, Adolfo Enrique y Alejandro Lauro Silva en su carácter de viuda é hijos del ex jubilado don Manuel R. Silva.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El Secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la publicacación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan qus alegar derechos, que se ha prentado ante esta caja, solicitando pensión, el señor José E. De Marco en representación de los menores Ercilia Rosa, Raquel Carmen, María Antonia, Luis Germán, y Virgilio Diego De Marco y Martínez, en su carácter de hijos del ex jubilado don Luis De Marco.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—El secretario. v-28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora María Moyano de Cabaña, en su carácter de madre del ex-empleado don Francisco E. Moyano.—Buenos Aires, agosto 17 de 1907. —El secretario. v 28-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace sabe á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señor Amalia C. de Lectoure, en su carácter de viuda del empleado don Miguel Lectoure. - Buenos Aires, agosto 17 de 1907. El secretario. v-28 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa V. de Roca, por si y sus hijas: Leonor Josefa, Ursula Joaquina, Eufrasia Carmen, Agustina María, y Josefina Ventura Roca, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado don José Roca Mas.—Buenos Aires, agosto 10 de 1907. —El secretario. v-23-agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación hasta las 2,30 p. m. del día 23 del corriente, para la provisión de libros en blanco, con destino á la Intendencia de Marina, para el ejercicio de 1908.

El pliego de condiciones puede verse en la secretaría de la misma, Colón y Brasil, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.—El secretario v- 23 de agosto.

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas. elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mampostería, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2-septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de septiembre á las 3 p. m. para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce madera dura, etc) destinados á la construcción de 132 metros muelles de hormigón armado. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas sección-máquinas y materiales Casa de Gobierno 3er piso. v 5 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspeción General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiemqre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1907. — J. I. Goñi. - Prosecretario.

v-27-septiembre.

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1o de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1o de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1°-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18a de policía de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas—Casa de Gobierno 2o piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. F. 1440 1907.—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Parede, chileno, ingeniera, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañado á un expediente presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, diez y siete kilómetros (17 kms.) al oeste de la punta sud del salar Arivaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5 000 metros con rumbo norte y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. La cabecera norte de esta pertenencia es paralela y corresponden sus vértices á la cabecera sud de la pertenencia solicitada por don Isidoro Dolarea, en los alrededores de la aguada Caví y está á cinco kilómetros al sud de dicha pertenencia. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román» año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las 4 p, m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907. Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 15/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

No 593-v-29-agosto.

Exp.—A—1435—1907.—Buenos Aires, abril 1o de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura Arturo.—Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo 1207 por don Armando Arías Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, ocho kilómetros (8 kms.) al S. 41 E. (sur cuarenta y un grado este) de la aguada Caví que está al poniente del Salar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo sur y en los extremos de ambas líneas se trazaran las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. El punto de partida de esta pertenencia está cin-

co kilómetros al este del punto de partida de la pertenencia solicitada con fecha 30 de marzo por el que subscribe y para si —Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado —Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy primero de abril de mil novecientos siete á las cuatro p.m, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907 —Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, abril 15 de 1907 —Pase á la sección Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.—Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes —Leopoldo Sol.—Bunenos Aires, julio 18 de 1907. —Regístrese el presente pedido de cateo de salitres.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 594-v-29-agosto.

Exp. D-1437-1907. Buenos Aires, 1º de abril de 1907.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Isidro Dolarea Tuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la substitución de poder, que fué acompañada á un pedimento presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo. Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, á excepción de los boratos, y ruego á V. E se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación será la sigienie: partiendo de un punto situado más ó menos, doce kilómetros (12 kms) al S. 38º O. (sur treinta y ocho grados oeste) de la aguada Cavi, que está cerca de la orilla poniente del Salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur y en los estremos de ambas líneas, se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto O, vértice sureste de esta pertenencia queda más ó menos á seis kilómetros al oeste del vértice norte oeste de la pertenencia solicitada con fecha 14 de marzo del presente año por don Jorge Goldmith. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. —Presentada esta solicitud hoy, primero de abril de mil novecientos siete, á las cuatro p.m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 907 pase á la sección Minas.—E. Hermitte —Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permiso de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspontes.—Leodoldo Sol.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á su efectos.—E Hermitte. Nº-595-v 29 agosto.

Exp.—V—2024—907.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1907.—A S E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo nº. 1207, á V. E. digo:—Que deseo practicara una explotación y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos dos kilómetros (2 km) al este de la punta este del alas de Ratones, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1.000 metros con rumbo este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la Divisón de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H—19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Sseñor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. —En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedido ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2. 000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5. 000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A-1145-907, pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Bueno Aires, julio 15 de 1907.—Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de tercero Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 596 v-29-agosto.

Exp.-P-2018-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, (Chile) y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Pedro Peirano Vaccaro, ingeniero de minas, chileño, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder acompañado al expediente P-1178-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuados los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cinco kilómetros (5 kilómetros) al este de la punta norte-este del salar de Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo norte y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las correspondientes paralelas que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación de caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le coresponda.—P. Ezcurra. —Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se toma con motivo de la consulta hecha en la nota H 19; resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907. —Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo solo por 300 hectáreas, para salitres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5000 metros con rumbo norte á 4000 metros con rumbo este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145 1907. Pase á la sección Minas.—E. Hermitte —Buenos Aires, julio 25/907.—SeñorJefe: Siempre que no haya perjuicios de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la superficie solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados los registros sin perjui-

cios de terceros y las publicaciones correspondientes. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 18 de 1907. — Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. — E. Hermitte.
Nº 597-v-29-agosto.

Exp.-A-2005-1907. Buenos Aires, 29 de abril de 1907. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente A-1144-1907, á V. E., digo: — Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos trece kilómetros (13 km) al este de la punta este del salar de Ratones, ó sea diez kilómetros (10 km) al este del vértice sud-este de la concesión solicitada en esos alrededores por el que subscribe y para sí, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo norte, y otra de 1.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. — Ruego á V. E. se sirva ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. — Arturo Vergara P. de V. — Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, mayo 2/907. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, mayo 31 de 1907. — Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H-19, resérvese. — E. Hermitte. — Buenos Aires, julio 1º de 1907. — Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: — En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto en que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado. en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros con rumbo norte y 4.000 metros con rumbo este. — Arturo Vergara P. de V. — Buenos Aires, julio 2 de 1907. — A los efectos de la resolución recaída en el exp.-A 1145-907, pase á la sección Minas. — E. Hermitte. — Buenos Aires, julio 16/907. — Señor Jefe: — Siempre que no haya perjuicios de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, se ordenen el registro sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 18 de 1907. — Sin perjuicios de terceros. — Regístrese el presente pedido de cateos de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. — Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.
Nº-598-v-29-agosto.

Exp.-G-1161.-1907. — Buenos Aires, marzo 14 de 1907. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Jorge Goldsmith, chileño, agente del Banco Chile, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder de 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonio Suárez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta misma fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura, la ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos, á nueve kilómetros (9 Kms.) al N. 54º O. (norte cincuenta y cuatro grados oeste) de la punta sud del solar de Arizaro, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo oeste, y otra de 5 000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierren el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «carta geografica del desierto y cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. — Presentada esta solicitud, hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una media p.m quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires, marzo 26 de 1907. — A S. E el señor Ministro de Agricultura. — Arturo Vergara P. de V. por don Jorge Goldsmith, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimientos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimiento los boratos, por tanto vengo en declarar que en el queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V.E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. — Arturo Vergara P. de V. — Buenos Aires, abril 1º de 1907. — Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. — Buenos Aires, julio 3/1907. — A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907 pase á la sección minas. E. Hermitte. — Buenos Aires, julio 19/907. — Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salistres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salistre con exclusión de los boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 20 de 1907. — Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos. E Hermitte.
Nº 599-v-29 agosto

Exp. M. 1163 1907. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1907. — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel, Avenida de Mayo nº 1207, por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba por el poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, el que fué acompañado á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á nueve kilómetros (9 kmt. S.) al S. 61 E. (sur sesenta y un grado este) de la aguada Juncal, que está en la orilla naciente del solar de Arizare, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida está pues, á un kilómetro al norte de la concesión solicitada hoy por don Víctor M. Valdes M. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. — Arturo Vergara P. de V. — Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Arturo Vergara P. de V., por don Alfredo Moreno Moreno, según se comprueba con el poder que fué acompañado á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. — Arturo Vergara P. de V. — Buenos Aires, abril 1º de 1907. — Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé él trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, abril 15 de 1907. — Pase á la sección minas. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, julio 19 de 1907. — Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo, para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde á mi juicio, ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, julio 20 de 1907. — Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel

aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 600-v-29-agosto.

———

Expe.— Q —1169— 1907.— Buenos Aires, 14 de marzo de 1907: A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropole Hotel Av. de Mayo nº 1367, por don Juan Quesada, chileño, casado, minero é inspector de la Delegación Fiscal de Salitreras, del mismo domicilio según se comprueba por la substitución de poder del 15 de febrero del presente año, ante el escribano señor Antonino Suárez, la que fué acompañada á otro pedimento presentado con esta fecha, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno, según mis datos, es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á doce kilómetros (12 kmts) al n. 23º E (norte veintitrés grados este) de la aguada Talar Grande, que está al naciente del salar de Arizaro se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo este y otra de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El punto de partida queda pues, á seis kmts. al norte del punto de partida de la concesión solicitada hoy, al norte naciente de dicha aguada Tolar Grande, por don Andrés Correa. Todas las indicaciones referentes á la ubicacion se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicacion del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy catorce de marzo de mil novecientos siete, á la una y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. por don Julián Quesada, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general, en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateo de substancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explotar con estos pedimentos los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluída la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.- Buenos Aires, julio 3 de 1907 A. los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145-907 pase á la sección Minas E. Hermitte. Buenos Aires, julio 23 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente solicitud de permiso de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateo para los boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas. Quedando en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos y resultando que según los planos de esta Sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde á mi juicio ordenar el registro de la solicitud y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos E. Hermitte.

Nº 601-v-29 agosto.

———

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente letra C 3262-año 1907.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexía. Excmo. Señor.—Carlos G. Parsons en representación, según poder que obra en el exp.-G-2025-907 del señor Jorge Hugo Campbell mayor de edad, de profesión minero, residente en Bariloche, territorio de Río Negro, solicita se le concedan dos mil hectáreas para explorar y catear minerales de la primera categoría, con preferencia petróleo, sobre un afluente del rio Nirihuas denominado Innish Ore en cuya margen se halla la antigua casa de Constancio Mera y la de Santos Acuña.—La superficie del cateo tendrá una longitud de diez mil metros, según la dirección del mencionado arroyo á partir de su desembocadura y un ancho de mil metros, comprendiendo el cauce del mismo.—El terreno de la referencia no está cultivado, labrado ni cercado y supongo es fiscal.—Es justicia que espero merecer de S. E.—Carlos G. Parsons.—Presentada esta solicitud hoy 10 de julio de 1907 á las 2 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Julio 12/907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos por estar justificada la personería del señor Carlos G. Parsons en el expediente-C-2025-1907. p. a. Juan Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el territorio del Río Negro, distrito minero de Bariloche.—Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, después del desistimiento del pedimento C-2025 907 con el cual se superponía, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes —El interesado deberá respetar la mina «Prosperidad» Tránsito Alvarez (hijo) que puede encontrarse en la zona solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 548-v-26-agosto.

———

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Letra S. 2960 - 1907.—Excmo señor: Guillermo Schmidt, comerciante, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 544 deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33 departamento 2º, solicita de V. E. se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente, de acuerdo con el croquis que acompaño: Su límite Norte lo forma el límite Sud del cateo concedido á los señores A. Moutier y A. Bergallo (Letra M 5549—'06); su límite Sud el límite Norte del cateo solicitado por los señores E. Wuille-Bille y V. Ries (Letra W 1388—'07); su límite Este, la Cordillera del Viento y el cateo Letra M. 5409—'06; su límite Oeste, el río Neuquen, formando una superficie total de 1600 hectáreas más ó menos. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto: Solicito de V. E. se sirva concederme el cateo referido y ordenar su registro, previo las publicaciones de ley. Es justicia: Guillermo Schmidt. Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de junio de mil novecientos siete, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, junio 26 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. M. Torino Pinto.—Buenos Aires, junio 28/907. —Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, julio 10 de 1907. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo. Estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta Sección se encuentra libre la zona solicitada, pero que es posible que se produzca superposición con el cateo M 5409'06 que el interesado deberá respetar, corresponde ordenar el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 11/907. Sin perjuicios de terceros; Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. T. Hermitte.

Nº 483-v-21 agosto.

———

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. letra N,-3053-1907.—Buenos Aires, junio 27 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Ezequiel Ramos Mexía. —S/D.—Excmo. Señor:—El que subscribe ciudadano norte americano mayor de edad, de estado casado, de profesión dentista y domiciliado en la calle Rivadavia nº 620, solicita, dígnese concederle el correspondiente permiso para catear en su mayor extensión minerales de la primera categoría, preferentemente petróleo, en el distrito minero de Covunco, ubicado en el territorio del Neuquen, departamento de Pichileufá, en los lotes nos. 14 y 15 sección 13, precisamente en la parte del terreno cruzado por el mencionado arroyo Covunco.—Supongo el terreno ser fiscal, no estando cercado, ni cultivado por no ser apto para ello.—Es gracia y justicia.—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de junio de mil novecientos siete á las cuatro y diez postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 1º/1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—P. Ezcurra.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, 11/7/907.—Señor jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección, se encuentra libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el arículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 521-v-23 agosto.

———

Exp.-C.-5664 1906.-Modificaciones á dicho cateo.-Buenos Aires, julio 11 de 1907.—Señor Jefe. —En cumplimiento de la superior resolución de fecha 5 de julio de 1907, se designó al empleado Antonio G. Guggia, para que notificara al señor Ezcurra de la presente solicitud, por la cédula de fojas 15 No conociéndose á dicho señor en el domicilio indicado, como consta en la citada cédula y habiendo declarado el señor Civils, que no le conocía otro domicilio, me permito manifestar que considero suficiente notificación las publicaciones efectuadas como el señor Cibils está conforme, como consta á foja 14, que se tome como límite S. y E. de su cateo, el límite N. del reconocimiento concedido á los señores Mackinnon y Croll, sobre el arroyo Milla Michicó y que esta sección considera atendible la reclamación interpuesta á foja 11 por el señor Cibils, me permito elevar á V. el presente expediente, aconsejando se registren y se publiquen las modificaciones de ubicación solicitadas, siendo los límites difinitivos del presente pedimento: al

N. la línea quebrada formada por las rectas siguientes: 1ª una de dirección E. O. que parte de la desembocadura del arroyo Frosquila en el Milla Michicó, terminado al O. por la línea de dirección N. S. que pasa por el cerro Cuernos del Diablo; 2º una perpendicular á la primera hasta el cerro nombrado; 3º una perpendicular á la segunda desde el cerro Cuerno del Diablo hasta el Neuquen; por el O. el río Neuquén hasta 500 mts. de la desembocadura del arroyo Milla Michicó; por el S. una línea situada en la margenderecha del arroyo Milla Michicó y que dista 500 metros de su eje; por el E. la continuación de la línea antes nombrada y aproximadamente 300 metros de la costa del mismo arroyo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 12 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25, las modificaciones hechas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 516-v-23 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Inspección de minas y mensuras de pertenencias.

Buenos Aires, agosto 7 de 1907. Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en los distritos de Malalcaballo y Millamichicó y Rahueco que á fines de septiembre un inspector de minas procederá á su inspección y á mensurar, por cuenta de los interesados que oportunamente lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-27-agosto

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 21.241

La Marina

Agosto 17 de 1907.—F. Schmidt y Cía. Artículos de la clase 64, jabones de las clases 14, 58 y 79 y artículos de lechería de la clase 80.

v-24-agosto.

Acta nº 21.224



Agosto 16 de 1907.—James Munro & Son Ltd.—Artículos de la clase 68.

v 26 agosto.

Acta nº 21.260

"POLO"

Agosto 19 de 1907.—N. V. Polak y Schvarz 's Eseence Fabricken.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-26-agosto.

Acta nº 21.232



Agosto 17 de 1907.—Guillermo Valdés.—Artículos de las clases 61 á 64 y 66. v-26-agosto

Acta nº 21.254



Agosto 19 de 1907.—Pérez Schmidt y Chiodi.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-26-agosto.

Acta nº 21.250



Agosto 19 de 1907.—Emile Logeais.—Artículos de las clases 11 y 79 v-26-agosto.

Acta nº 21.238



Agosto 17 de 1907.—Linck y Cía – Desinfectantes y productos veterinarios de la clase 79
v 24 agosto.

Acta nº 21.233



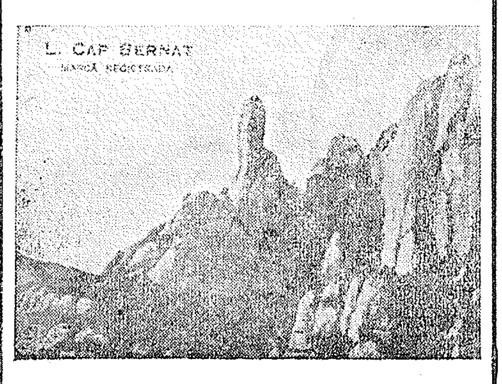
Agosto 17 de 1907.– Reynolds & Cía.—Mantecas, queso y productos de lechería de las clases 64 y 80.
v-24-agosto.

Acta nº 21.239



Agosto 17 de 1907.– Erste Export Hanna Malzfabrik Kubelka y Cía.—Artículos de las clases 1 y 68 especialmente malta. v-24-agosto.

Acta nº 21.242.



Agosto 17 de 1907.—Francisco Tort.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24-agosto.

Acta nº 21.230

Auszug aus dem
Certificat
der
k. k. chemisch-physiologischen
Versuchsstation
Klosterneuburg bei Wien

Sorte: Kraft-Bitter
Zustand: klar
Farbe: braun.
Geruch: aromatisch.
Geschmack: entsprechend stark und bitter, etwas süss, angenehm nach aromatischen Kräutern.

Nach den Resultaten der Untersuchung ist die Zusammensetzung dieses Bitter-Liqueurs eine vollkommen entsprechende
Der k. k. Director
Prof. Dr. L. Rossler m. p.
L. S.



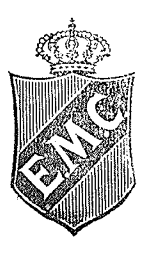
Agosto 17 de 1907 – Ed. Paats y Cía.—Artículos de la clase 68.
v 24-agosto

Acta nº 21.215

F.F.VERDIE
FIRMINY

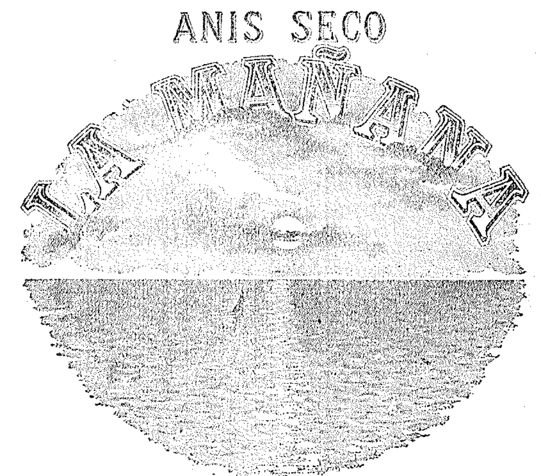
Agosto 14 de 1907.— Societé Anonyme des Aciéries et Forges de Firminy.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 23, 24, 25, 28, 31 y 32
v—23—agosto.

Acta nº 21.216



Agosto 16 de 1907.—Eloy Martínez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-24-agosto.

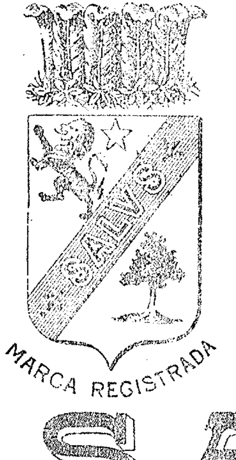
Acta nº 21.217

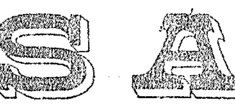
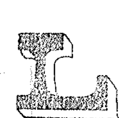
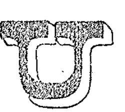
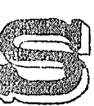


S C de la C T
BARCELONA
único importador
Aurelio García Celis
Calle Moreno 1099 - Buenos Aires.

Agosto 16 de 1907.—Aurelio G. —A·tículos de las clases 62, 64 y 66 á 70.
v-24-agosto.

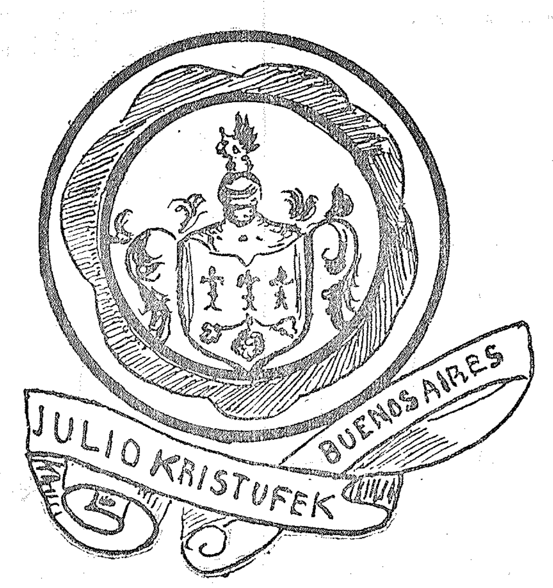
1,237



Agosto 17 de 1907.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79 menos aguas minerales.
v-24-agosto.

Acta nº 21.231



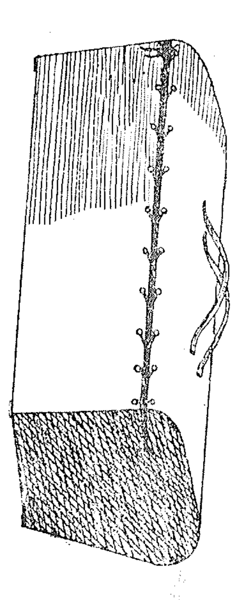
Agosto 17 de 1907.—Ed. Paats y Cía., sucesores de Julio Kristufek.—Artículos de las clases 68.
v-24-agosto.

Acta nº 21.222



Agosto 16 de 1907.—James Munro y Son, Ltd. Artículos de la clase 68.
v-24-agosto.

Acta nº 21.225



Agosto 16 de 1907.—Freixas, Urquijo y Cía. Yerba mate de la clase 67 (envase).
v-24-agosto.

Acta nº 21.218



Agosto 16 de 1907.—Manrique de Lara y Cía.—Artículos de las clases 61 á 67, (envase).
v-24-agosto.

Acta nº 21.234



MIMOSA

Agosto 17 de 1907.—Reynolds & Cía.—Mantecas, quesos y productos de lechería de las clases 64 y 80. v-24-agosto.

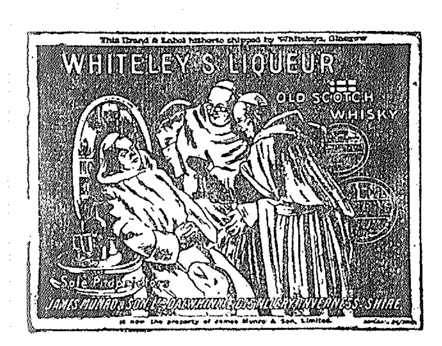
Acta nº 21.235



SCEPTRE

Agosto 17 de 1907.—Reynolds & Cía.—Mantecas, quesos y productos de lechería de las clases 64 y 80. v-24-agosto.

Acta nº 21.223



Agosto 16 de 1907.—James Munro y Son, Ltd.—Artículos de la clase 68. v-24-agosto.

Acta nº 21.240

Colombina

Agosto 17 de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-24-agosto-

Acta nº 21.249



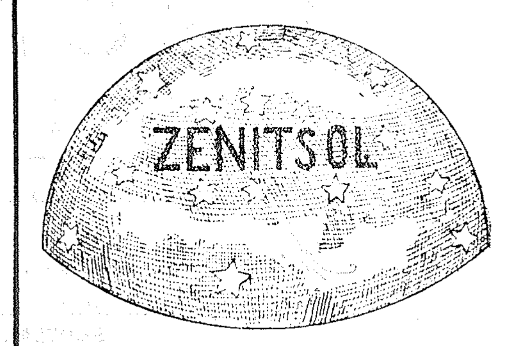
Agosto 19 de 1907.—Bertaut Blancard Freres.—Artículos de las clases 11, 58, 78 y 79. v-26-agosto.

Acta nº 20.810

«NAFTALAN»

Junio 20 de 1907.—Abraham Berdichevsky.—Artículos de las clases 9 y 14. (Substituida) v-22-agosto

Acta nº21.210



Agosto 14 de 1907.—Pio Zuccotti.—Artículos de ferretería de la clase 32, é insecticidas de las clases 11 y 80. v-22-agosto.

Acta nº 21.212

Eresyco

Agosto 14 de 1907.—Roberto Springer & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22-agosto.

Acta nº 21.205

Welte-Mignon

Agosto 13 de 1907.—M. Welte & Söhne—Artículos de la clase 76. v-21-agosto..

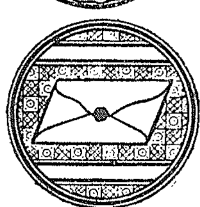
Acta nº 21.204

«SIMILI STUC»

Agosto 13 de 1907.—P. Martel y L. Romieu.—Artículos de la clase 33. v-21-agosto.

Acta nº 21.228





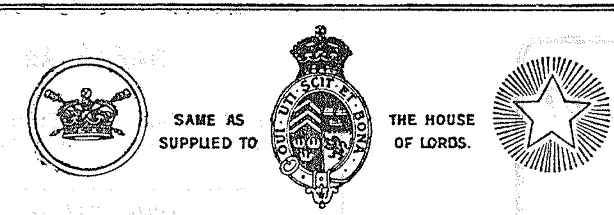
Agosto 16 de 1907.—J. y P. Coats, Limited. Hilos de las clases 44 á 47. v-23-agosto.

Acta nº 21.227

"SUN"

Agosto 16 de 1907.—Peters Hermanos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59 y 61 á 70. v-24-agosto.

Acta nº 21.221



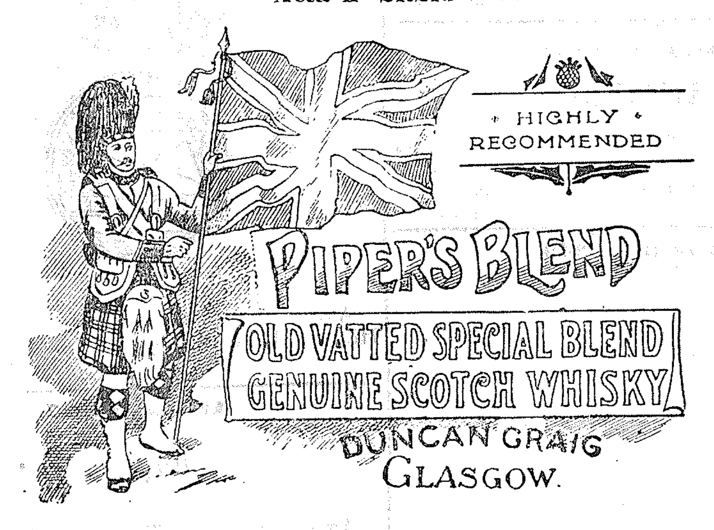
Agosto 16 de 1907.—James Munro & Son, Ltd.—Artículos de la clase 68.
v-24-agosto.

Acta nº 21.226



Agosto 16 de 1907.—Manuel G. Labra y Hnos.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1.
v-23-agosto.

Acta nº 21.213



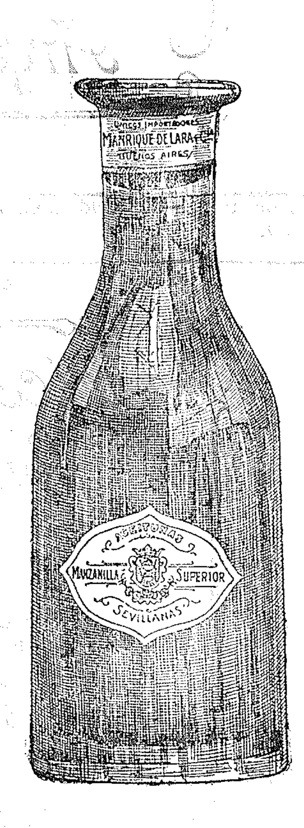
Agosto 14 de 1907.—Gilmour Thomson & Cía.—Whisky de la clase 68. v-22-agosto.

Acta nº 21.229



Agosto 16 de 1907.—Francisco Amoretti.—Artículos de las clases 9, 11, 15, 58, 59, 61 á 71 y 79.
v-23-agosto.

Acta nº 21.219



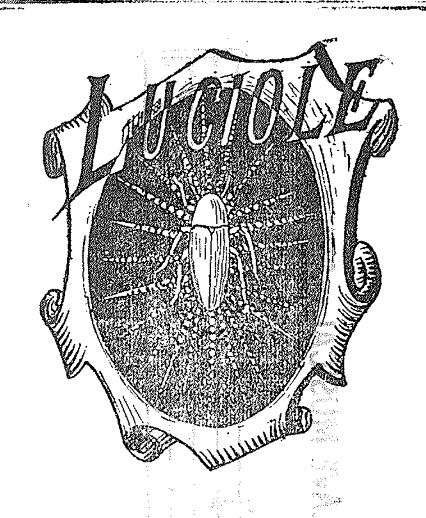
Agosto 16 de 1907.—Manrique de Lara y Cía.—Artículos de las clases 61 á 67, (envase).
v-23-agosto.

Acta nº 21.220



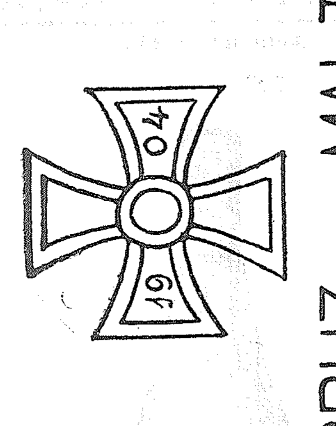
Agosto 16 de 1907.—James Munro y Son Ltd.—Artículos de la clase 68.
v-24-agosto.

Acta nº 21.211



Agosto 14 de 1907.—Magariños y Rivero.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-23-agosto

Acta nº 21.214



CRUZ DE MALTA

Agosto 14 de 1907.—Richter & Hansen.—Artículos de las clases 72 y 77.
v-23-agosto.

Acta nº 21.201

«LIRA»

Agosto 13 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v 21-agosto.

Acta nº 21.202

«COCO»

Agosto 13 de 1907.—Engels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-21-agosto.

Acta nº 21.203

«RADIANTE»

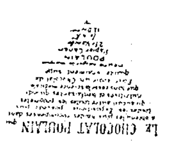
Agosto 13 de 1907.—M. A. García.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-21-agosto.

Acta nº 21.208



Agosto 13 de 1907.—Dondena, Treves y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-21-agosto.

Acta nº 20.146



CHOCOLAT-POULAIN

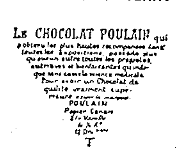
QUALITÉ SUPÉRIEURE CHOCOLAT-POULAIN

MÉDAILLES ET DIPLÔMES D'HONNEUR

CHOCOLAT - POULAIN

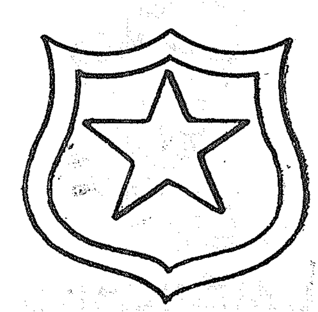
CHOCOLAT-POULAIN GOUTEZ & COMPAREZ DÉPÔT

CHOCOLAT POULAIN



Marzo 27 de 1907.—Societé Anonyme du Chocolat Pulain.—Artículos de las clases 65 y 66.—(Corregida).
v-21-agosto.

Acta nº 21.209



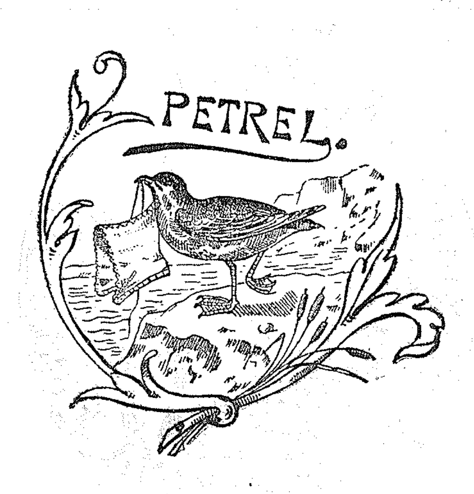
Agosto 13 de 1907.—Bessler, Waechter & Co.—Argentine Agency Ltd.—Maderas de la clase 2.
v-21-agosto.

Acta nº 21.207



Agosto 13 de 1907.—Jorge Bell é hijos.—Hierro de canaleta y galvanizado de la clase 8.
v-21-agosto.

Acta nº 21.206



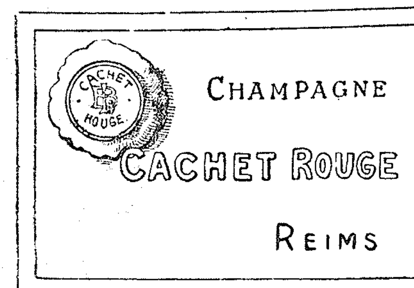
Agosto 13 de 1907.—Angela Villemur de Petrel.—Artículos de las clases 48, 49 y 52.
v-21-agosto.

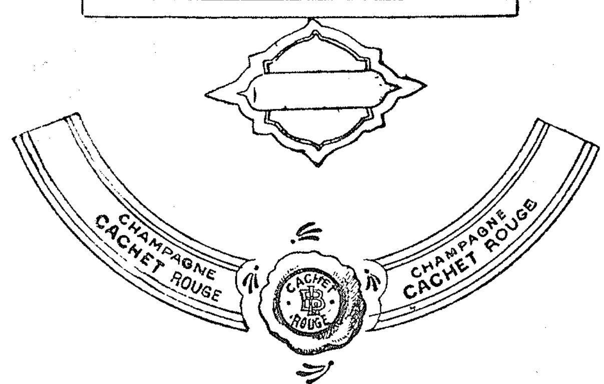
Acta nº 21.256



Agosto 19 de 1907.—Lorenzo Roig y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v-26-agosto.

Acta nº 21.252





Agosto 19 de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de la clase 68. v-26-agosto.

Acta nº 21.255



Agosto 19 de 1907. Lorenzo Roig y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v-26-agosto.

Acta nº 21.253

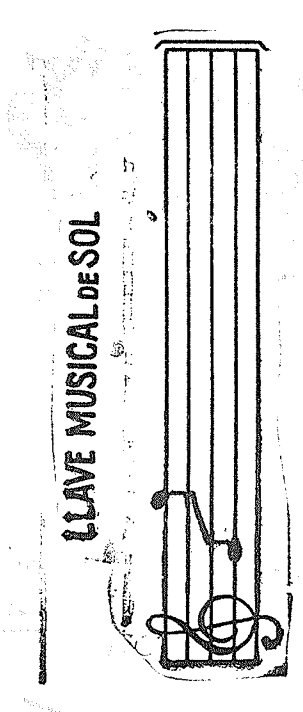




"EL MEJICANO"

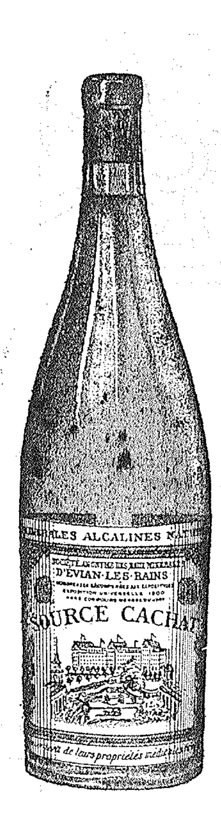
Agoto 19 de 1907.—Viñales, García y Capobianco.—Artículos de las clases 44 á 55. v-26-agosto.

Acta nº 21.236



Agosto 17 de 1907.—Rosalindo Canepa.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-agosto

Acta nº 21.244



Agosto 19 de 1907.—Societé Anónyme des Eaux Minerales d' Evian Les Bains.—Aguas minerales de las clases 69 y 79. v-26-agosto.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.